

*La
Reinicia*

ACUERDO DE CONCEJO N° 077- 2008- MDJH

Hunter, 15. de octubre del 2008

VISTOS: Lo tratado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de septiembre del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que la Municipalidad, es un órgano de gobierno local con autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, con Exp. de Registro 4306 don Gualberto Mamani Canaza, Presidente del Asentamiento Poblacional Asociación Pro Vivienda "Loma Verde"-Hunter, solicita ratificación del Acuerdo de Concejo N° 022-2003-MDJH sobre desafectación en uso de las Mz. E y F del P. J. "Loma Verde".

Que, en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, se ubica el Lote N° 5 Mz. E del Asentamiento Poblacional Pro Vivienda Loma Verde, con un área de 325.86 m², inscrito en la Partida N° PO6072480 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa; Asimismo, el Lote N° 2 de la Mz. F con un área de 46.30 m² del mismo Asentamiento, inscrito en la Partida N° PO6072482 del registro de Predios de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa. Ambos terrenos se encuentran AFECTADOS EN USO a favor de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, para que se destinen a Recreación Pública en mérito al Título de Afectación en Uso otorgado por COFOPRI.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2003-MDJH de fecha 09 de mayo del 2003, se aprobó la renuncia de la Municipalidad a la afectación en uso de las Mzs E y F, que ocupan un área de 325.86 m², de 46.30 m² respectivamente, ubicadas en la asociación Urbanizadora "Loma Verde", y cambio de destino de las Mzs E y F de área verde a área de vivienda, a favor de tres familias, que ocupan de manera pacífica dicha área, desde el año 2001.

Que, mediante Informe N° 303-2008/MDJH/DHOU.DOPHU de fecha 08 de septiembre del 2008, se informa que de la "inspección insitu, se ha acreditado la existencia de familias que vienen posesionando dichos lotes, en forma pacífica y continua, habiendo edificado sus viviendas, tal como se desprende de los certificados de posesión otorgados a los poseesionarios, copias de los recibos de agua y luz, declaraciones de contribuyente y declaración jurada de Autovalúo entre otros.

Que, conforme al Acuerdo de Concejo Municipal 022-2003-MDJH, fue dispuesta la renuncia a la afectación en uso de las manzanas E y F y cambio de uso de área verde a vivienda lo que no se ajusta a Ley, por tratarse de bienes de dominio público, motivo por el cual son inalienables e imprescriptibles; sin embargo, dentro del marco legal vigente, el Art. 105 del Reglamento de la Ley N° 20151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante el D.S. 007-2008-VIVIENDA del 15 de marzo del 2008, establece que una de las causas por las que se extingue la afectación en uso, es la "Renuncia a la Afectación", permitiendo de esta forma, que la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, pueda solicitar la desafectación mediante el procedimiento correspondiente.

Bajo cuyo contexto fáctico jurídico, es factible que la Municipalidad proceda a solicitar la desafectación de uso de los referidos lotes, atendiendo el pedido del Pueblo Joven "Loma Verde", lo que se encuentra corroborado por el Informe N° 201-2008-MDJH/SGAJ emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, que opina por la renuncia a la AFECTACIÓN EN USO sobre los terrenos ubicados en el Asentamiento Poblacional Pro Vivienda Loma Verde Mz. E y F con áreas de 325.86 m² y 46.20 m² respectivamente, conforme a sus atribuciones contenidas en el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Estando a las consideraciones expuestas, a los informes antes indicados, al Acuerdo por Unanimidad de fecha 30 de septiembre del 2008, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la renuncia a la Afectación en uso, de la Municipalidad Distrital de Hunter, sobre los terrenos ubicados en el Asentamiento Poblacional Pro Vivienda Loma Verde Mz. E y F con áreas de 325.86 m² y 46.20 m² respectivamente, esto conforme a sus atribuciones contenidas en el Art. 59 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y en mérito a las consideraciones expuestas.

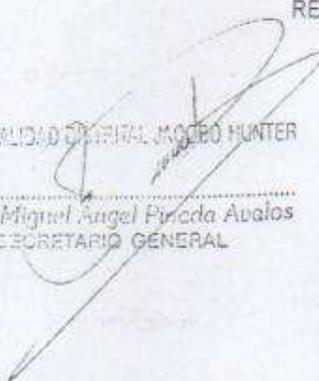
ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que el presente Acuerdo Municipal se puso de conocimiento del Gobierno Regional de Arequipa, para los efectos a los que se contrae el Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad el cumplimiento del presente.

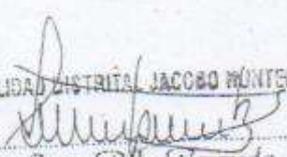
POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACCOBO HUNTER


Abog. Miguel Angel Pirceda Avalos
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACCOBO HUNTER


Mg. Lupe Plla Barrantes
ALCALDESA